

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **TSU Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte el **C. J. Félix Reséndiz Juárez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en palacio municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número MDM850101TP3.

II.- Declara "El donante":

Primera.- Tener por nombre: **J. Félix Reséndiz Juárez**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 1836708081.

Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, denominado La Alberca, ubicado en la comunidad La Otra Banda, Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 1828 mil ochocientos veintiocho, Tomo XXIV vigésimo cuarto, de fecha 17 diecisiete de julio 2006 dos mil seis; ante el licenciado Jorge Francisco González García, titular de la notaria publica número 06 seis, ubicada en la calle Emilio Portes Gil, número 75 setenta y cinco, en la ciudad de Tierra Blanca, estado de Guanajuato; registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo partida número R13*1453 y R13*1001.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. J. Félix Reséndiz Juárez, señala como domicilio, el ubicado en calle La Presa, número 2, colonia La Otra Banda, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sea

utilizado para andador denominada "El Manantial", colonia La Otra Banda, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias:

Andador El Manantial: con una superficie total de **378.99m²**

Norte: Mide 6.95 metros con calle La Alberca

Sur: Mide 7.00 metros con Arroyo Charcas

Este: Mide 55.00 metros con J. Félix Reséndiz Juárez

Oeste: Mide 55.00 metros con J. Félix Reséndiz Juárez

Segunda.- "El donante" se obliga a entregar a **"El municipio donatario"** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos, y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "El donante" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la **superficie de 378.99m² (trescientos setenta y ocho punto noventa nueve metros cuadrados), de la cuenta predial rústica número 41P00177001 a nombre del C. J. Félix Reséndiz Juárez**, mismo que ha sido donado al municipio y que tiene como objeto principal para andador denominado; "El Manantial" en la colonia La Otra Banda, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"El donante"**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

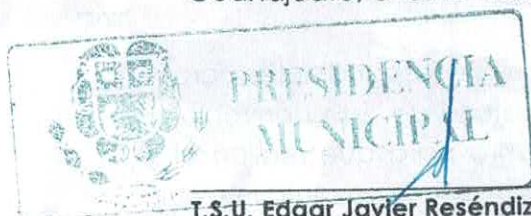
Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus

efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

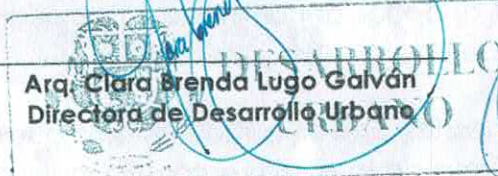
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

"El donante"

+

C. J. Félix Reséndiz Juárez

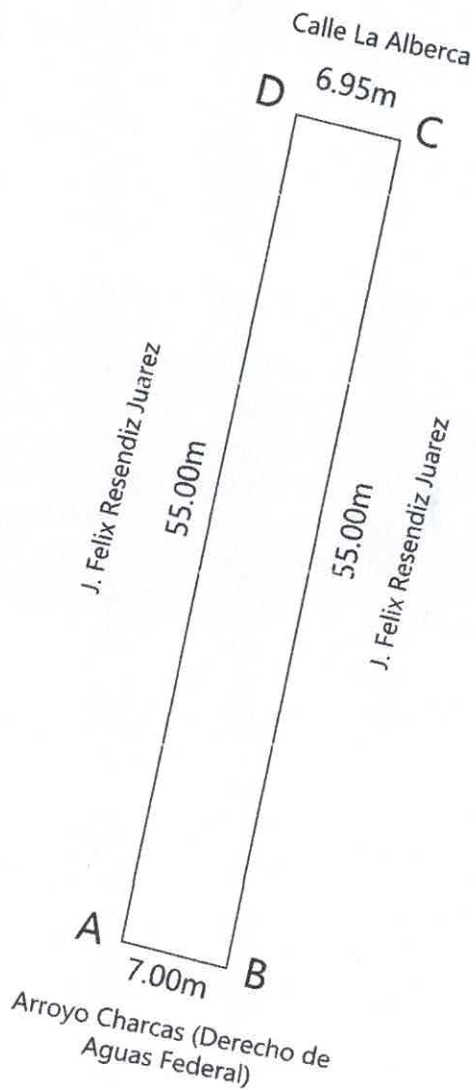
Recibió 15 AGO 22

14:18 hrs.

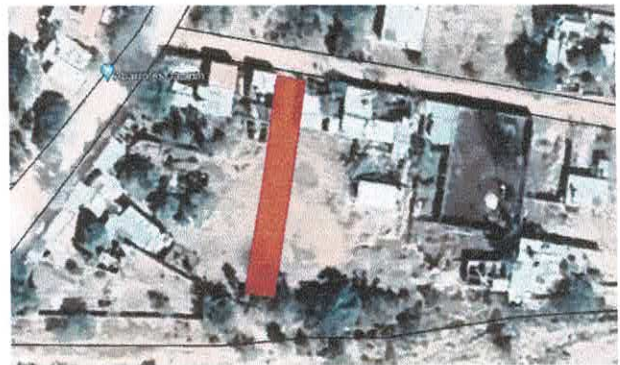
J. Félix Reséndiz

(419) 19 3 00 62

Palacio municipal s/n, Doctor Mora, Guanajuato



UBICACIÓN



MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NORTE	6.95m CON CALLE LA ALBERCA
SUR	7.00m CON ARROYO CHARCAS(DERECHO DE AGUAS FEDERALES)
ESTE	55.00m CON J.FELIX RESENDIZ JUAREZ
OESTE	55.00m CON J.FELIX RESENDIZ JUAREZ

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	7.00	N 82°38'23" O	363603.412	2338837.814
B	B - C	55.00	S 1°8'9" E	363610.118	2338836.012
C	C - D	6.95	S 45°8'20" E	363621.725	2338838.809
D	D - A	55.00	N 1°23'5" O	363615.032	2338891.449
Area: 378.99m ²					

NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

Descripción:

PLANO DONACIÓN DE ANDADOR

Donante:

J. FELIX RESENDIZ JUAREZ

Nombre del Andador:
"EL MANANTIAL"

Ubicación:
COL. LA OTRA BANDA MORA GTO.

Elaboró:
Arg. Angelica Pichardo Pichardo

Fecha:

12 DE JULIO DEL 2022

Escala: 1: 470 Cotas: metros

Sup Territorial:
378.99 m2

Administración
2021-2024

Desarrollo Urbano

Directora: Clara
Brenda Lugo
Galván

